



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 51/2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

28 SEP 2022

VISTOS:

PRESIDENTE SECRETARIO

En continuación de la Sesión Ordinaria N° 71/2022 de 28/09/2022, se procedió a la lectura del Informe de la Comisión Mixta C.M. No. 191/2022 H.R. 0574/2022;

CONSIDERANDO:

1. Mediante memorial presentado en fecha 15 de junio de 2022, la SRA. MARIA EUGENIA LOAYZA PEREIRA y SRA. MARIA LUISA PEREDO QUEVEDO, adjuntando una copia simple del Testimonio No. 105/2022; en representación de la INMOBILIARIA KANTUTANI S. A., refieren:

"Con la finalidad de poder regularizar todos los trámites pendientes que tiene Inmobiliaria kantunani S.A. actualmente en el G.A.M.C. en señal de buena fe y transparencia ante la presente resolución del conflicto, adjuntamos la documentación detallada precedentemente, a la espera de que su área técnica y legal realice la revisión correspondiente y posteriormente, nos notifiquen, si existiesen observaciones y las posibles soluciones para viabilizar los tramites y regularizar la situación del Cementerio Concordia.

Finalmente, reiteramos la total disposición que tiene el Cementerio Concordia a través de sus nuevas representantes de regularizar nuestra situación a la brevedad posible y bajo todas las formalidades de Ley."

En el presente memorial adjuntan la siguiente documentación:

CEMENTERIO ANTIGUO:

1. Testimonio No. 533/99, Escritura Pública de Transferencia de propiedad agrícola, a de la Inmobiliaria kantutani S.A., representada por su Gerente General Arq. Luis Iturralde Moreno, de fecha 07 de abril de 1999.
2. Resolución Municipal T.A. No. 320/99 de aprobación de plano de regularización de lote y construcción de cementerio jardín en área agrícola, de fecha 26 de julio de 1999.
3. Plano aprobado del Proyecto Cementerio Jardín Parque de la Concordia, en fecha 26 de julio de 1999, mediante R.M.T.A. No. 320/99.
4. Testimonio (Sesión gratuita de terrenos que otorga la Inmobiliaria Kantutani S.A, a favor de la Honorable Municipalidad de Colcapirhua de fecha 18 de mayo de 2001.
5. Resolución Municipal Técnico Administrativa No. 223/2006, complementaria a la RMTA 320/99, de complementación y aprobación de plano de sustitución de lotes y remodelación del cementerio Jardín Parque de la Concordia de fecha 12 de julio de 2006.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

28 SEP 2022

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE SECRETARIO

6. Plano aprobado en fecha 12 de julio de 2006, mediante R.M.T.A. 223/2006, del Sector Capilla del Cementerio Jardín Parque de la Concordia.
7. Plano aprobado en fecha 12 de julio de 2006, mediante R.M.T.A. 223/2006, del Sector Cedros del Cementerio Jardín Parque de la Concordia.
8. Plano aprobado en fecha 12 de julio de 2006, mediante R.M.T.A. 223/2006, del Sector Pinos del Cementerio Jardín Parque de la Concordia.
9. Plano aprobado en fecha 12 de julio de 2006, mediante R.M.T.A. 223/2006, del Sector Palmeras del Cementerio Jardín Parque de la Concordia.
10. Plano aprobado en fecha 12 de julio de 2006, mediante R.M.T.A. 223/2006, del Sector Cipreses del Cementerio Jardín Parque de la Concordia.
11. Plano aprobado en fecha 12 de julio de 2006, mediante R.M.T.A. 223/2006, del Sector Robles del Cementerio Jardín Parque de la Concordia.
12. Plano aprobado en fecha 12 de julio de 2006, mediante R.M.T.A. 223/2006, del Sector Olivos del Cementerio Jardín Parque de la Concordia.
13. Plano aprobado en fecha 12 de julio de 2006, mediante R.M.T.A. 223/2006, del Sector Sauces del Cementerio Jardín Parque de la Concordia.
14. Testimonio No. 193/2001, de segundo testimonio franqueado mediante Orden Judicial emitida por el Sr. Juez Rene Marcelo Rocha Mejía. Juez Cuarto de Instrucción en lo civil de la Escritura Pública de Aclaración y Complementación sobre detalle y desglose de lotes de inhumación en el Cementerio Jardín Parque de la Concordia, inmueble ubicado en Colcapirhua, zona Capacachi, distrito 29N de la Provincia de Quillacollo, que suscribe la Inmobiliaria Kantutani S.A. **AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO:**
15. Testimonio No. 179/2015, escritura pública de aclaración declaración de derecho propietario, que suscriben los señores: Honorata Ureña de Solíz y Sabino Soliz Mercado por una parte y Luis Enrique Gonzalo Iturralde Moreno en representación de Inmobiliaria kantutani S.A., en fecha 21 de abril de 2015
 - a. Folio real, con matrícula computarizada No. 3.09.5.01.0011240.
 - b. Resolución Municipal Técnico Administrativa No. 316/2021 de aprobación de regularización de lote para anexión ampliación del cementerio concordia
 - c. Plano aprobado en fecha 30 de abril de 2021 mediante RMTA 366/2021
16. Testimonio No. 300/2016, escritura pública de Declaración de Derecho Propietario, de un lote de terreno de 3.622.25 m², ubicado en Capacachi, sección municipal de Colcapirhua, provincia Quillacollo, que efectúan: Margarita Bustamante Alan, Fidel Bustamante Espinoza y Juan de Vega Bustamante, a favor de Inmobiliaria Kantutani S.A. como únicos Propietarios, de fecha 24 de marzo de 2016.
 - a. Folio Real, con matrícula computarizada No. 3.09.5.01.0011134.
17. Testimonio No: 303/2016, escritura pública de aclaración de derecho propietario sobre una fracción de terreno de 4.435.24 m², ubicado en Capacachi comprensión Colcapirhua, de esta provincia de Quillacollo, que efectúa el señor: Luis Enrique Gonzalo Iturralde Moreno, a favor de Inmobiliario Kantutani S.A. como único propietario, en fecha 13 de octubre de 2020.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

28 SEP 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

- a. Folio real, con matrícula computarizada No. 3.09.5.01.0009200.
18. Testimonio No. 48/2018, escritura pública de compra y venta de un lote de terreno ubicado en la zona Capacachi, municipio de Colcapirhua, distrito 29-N, Provincia de Quillacollo suscrita por: Margarita Ureña Quinteros y otros a favor de inmobiliaria Kantutani S.A. en fecha 11 de abril de 2018.
- a. Folio real; con matrícula computarizada No. 3.09.5.01.0001449.
19. Testimonio No. 49/2018 escritura pública de compra y venta de un lote de terreno ubicado en la zona Capacachi, Municipio de Colcapirhua. distrito 29-N. provincia de Quillacollo suscrita por Margarita Ureña Quinteros y otros a favor de Inmobiliaria Kantutani S.A., en fecha 11 de abril de 2018.
- a. Folio real, con matricula computarizada No. 3.09.5.01.0002910.
- b. Plano aprobado en fecha 30 de abril de 2021, mediante RMTA 35/2021.
20. Testimonio N°50/2018, escritura pública de compra y venta de un lote de terreno situado en la zona de Capacachi, Municipio de Colcapirhua, Distrito 29 -N, provincia Quillacollo, suscrita por: Margarita Ureña y otros por una parte los vendedores y la Empresa Kantutani S.A. representada por Roció del Carmen Fernández, en fecha 11 de abril de 2018
- a. Folio Real, con matricula computarizada No. 3.09.5.01.0002910.
- b. Plano aprobado en fecha 30 de abril de 2021.
21. Testimonio N° 51/2018, escritura pública de compra y venta de un lote de terreno situado en la zona de Capacachi, Municipio de Colcapirhua, distrito 29 - N, provincia de Quillacollo, suscrita por: Margarita Ureña y otros por una parte los vendedores y la empresa Inmobiliaria Kantutani S.A. representada por Roció del Carmen Fernández, en fecha 11 de abril de 2018.
- a. Folio Real, con matricula computarizada N° 3.09.5.01.0001667
- b. Resolución Municipal Técnico Administrativa No. 314/2021 de aprobación de regularización de lote para anexión ampliación del cementerio concordia.
- c. Plano aprobado en fecha 30 de abril de 2021
22. Testimonio No. 52/2018, escritura pública de compra y venta de un lote de terreno situado en la zona de Capacachi, municipio de Colcapirhua, distrito 29-N, provincia Quillacollo, suscrita por: Margarita Ureña y otros por una parte los vendedores y la Empresa Inmobiliaria Kantutani S.A. representada por Roció del Carmen Fernández en fecha 11 de abril de 2018.
- a. Folio real. con matrícula computarizada No.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que: **“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde.”**

La Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece en el Art. 16 las diferentes atribuciones del Concejo Municipal, entre ellos;



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

28 SEP 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

en la Ley N° 004 Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", Código de Procedimiento Penal Art. 286, en caso de incumplir la presente instrucción".

Finalmente, mediante Minuta de Comunicación No. 01/2022 de 27/01/2022, se **RECOMENDO** al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

"Que a través de las Direcciones correspondientes remitan informe escrito, debidamente respaldado sobre los siguientes puntos:

- 1.- **Informe el motivo por el cual hasta la fecha no se remitió a cabalidad un Informe Circunstanciado respecto a la aprobación y regularización de planos del Cementerio Parque Jardín Concordia de los trámites administrativos, cuya conclusión establece la emisión de las Resoluciones Técnico Administrativos, existentes a la fecha y corresponden a la inmobiliaria KANTUTANI Cementerio Jardín Parque de la Concordia.**
- 2.- **Remita Informe pormenorizado y a detalle sobre la ampliación del Cementerio Jardín Concordia de fecha 4 de agosto del 2021.**
- 3.- **Asimismo remita informe pormenorizado en relación a la Resolución No. 37..."**

CONSIDERANDO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante la Resolución Municipal No. 37/2021, ya realizó un análisis técnico y legal, llegando a las siguientes conclusiones:

"Realizado el análisis Técnico, SON SEIS RESOLUCIONES MUNICIPALES R.T.A. emitidas por el G.A.M.C. a favor de LA INMOBILIARIA KANTUTANI:

1. **RESOLUCIÓN MUNICIPAL T.A. N° 320/99 de fecha 26 julio de 1999.**
"Aprobación de plano de regularización de lote y construcción de cementerio jardín en área agrícola"
Según R.M.T.A. el predio cuenta con una superficie útil de 61486.25 m2, cabe aclarar que en el punto 2° menciona que; **en el momento que se efectivice el cambio de uso de suelo (rural a urbano), se procederá a la sesión correspondiente de acuerdo a normas.**
2. **RESOLUCIÓN MUNICIPAL T. A. N° 050/2001 de fecha 08 de febrero de 2001.**
"Subdivisión del predio en lotes para inhumación y áreas verdes internas, así como cesión para ensanche de vías"
Según R.M.T.A. el predio cuenta con una superficie útil de 60564.00 m2 con un área de cesión p/vías (ensanche) de 922.00 m2, cabe aclarar que el punto tercero menciona que; **en el momento que se efectivice el cambio de uso de suelo (rural a urbano), se procederá a la sesión correspondiente de acuerdo a normas.**
3. **RESOLUCIÓN MUNICIPAL T.A. N° 235/2003 de fecha 01 de julio de 2003 – ÁREA AGRÍCOLA (F.R.U.)**
"Aprobación de plano de proyecto mausoleos en área agrícola"
Según R.M.T.A. el predio cuenta con una superficie útil de 61486.35 m2, cabe aclarar que en el punto 2° menciona que; **la aprobación de plano de lote es de**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

28 SEP 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

"15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente."

Mediante, Resolución Municipal N° 37/2021 de 29/07/2021 se resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva en aplicación al Art. 35 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales debe INSTRUIR a la Unidad de Auditoría Interna para que emita un INFORME CIRCUNSTANCIADO EN UN PLAZO MAXIMO DE 60 DIAS CALENDARIO, en apego al procedimiento para la elaboración de Informe Circunstanciado aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución CGE/102/2013, pára lo cual deben remitir todos los antecedentes respecto a la aprobación y regularización de planos del Cementerio Parque Jardín Concordia de las Resoluciones Técnico Administrativas N° 320/99, 050/2001, 235/2003, 467/2005, 223/2006, 753/2014, correspondientes a la inmobiliaria Kantutani Cementerio Jardín Parque de la Concordia, así como todos los antecedentes del proceso de la obtención de la licencia ambiental para el funcionamiento de las actividades que realiza el Cementerio Jardín "Concordia", tomando en cuenta las observaciones realizadas en EL INFORME DE LA COMISION MIXTA C.M. N° 207/2021. H.R. 554/2021, emitido por las comisiones (TECNICA, JURIDICA, ECONOMICA, LIMITES Y MEDIO AMBIENTE) de fecha 28 de julio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva en aplicación al Art. 35 de la ley de la Ley 1178 en base al informe circunstanciado de la unidad de auditoría interna y ante los posibles indicios de responsabilidad penal, mediante la Dirección Jurídica, en aplicación del Art. 286 del número 1 del Código de Procedimiento Penal remita antecedentes al Ministerio Público y se constituya en parte querellante en cumplimiento al Art. 14 de la ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz y deberá iniciar ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON PARTICIPES EN EL PROCESO DE APROBACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE PLANOS DEL CEMENTERIO PARQUE JARDÍN CONCORDIA, debido a las observaciones señaladas con anterioridad, debiendo remitir a este Órgano Fiscalizador una copia Legalizada de la Querella presentada ante el Ministerio Público..."

Asimismo, por Resolución Municipal N° 75/2021 de 02/12/2021 se resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. - Se CONMINA al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, Ing. Nelson Gallinate Torrico como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en el marco de sus atribuciones y competencia, que dentro el plazo de 72 horas a partir de su notificación, remita a este Ente Deliberante informes pormenorizados con documentación de respaldo de las acciones asumidas en cumplimiento a lo determinado por la Resolución Municipal N° 37/2021 de fecha 29 de julio de 2021. Bajo responsabilidad funcionaria establecida en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), e incumplimiento de deberes establecidas

28 SEP 2022

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Urbanismo y Catastro, el cual corresponde a la aprobación de "Subdivisión del predio en lotes para inhumación y áreas verdes internas, así como cesión para ensanche de vías".

Cabe recalcar que no existe alguna documentación que efectivice el cumplimiento de las Resoluciones Municipales T.A. N° 320/99 de fecha 26 julio de 1999 y N° 050/2001 de fecha 08 de febrero de 2001 en las que menciona; en el momento que se efectivice el cambio de uso de suelo (rural a urbano), se procederá a la sesión correspondiente de acuerdo a normas.

CONSIDERANDO:

Conforme al análisis técnico y legal se tiene:

"En virtud a los antecedentes y la documentación remitida por los representantes legales de la Inmobiliaria Kantutani y la adjuntada por la Comisión Mixta, se llega a las siguientes conclusiones:

1.- Mediante Resolución Municipal T.A. No. 320/99 de 26/07/1999, suscrito por el Alcalde Prof. Rolando Ojalvo se procedió a la aprobación de Plano de Regularización de Lote y Construcción de Cementerio Jardín en área agrícola, cuya Resolución aclara que: "en el momento que se efectivice el cambio de uso de suelo (rural a urbano), se procederá a la sesión correspondiente de acuerdo a normas".

OBSERVACIÓN.- Se observa que la extensión del terreno según escritura es de 60.783. 22 m² y según mensura 61.486.25 m², existiendo un excedente de 703.03 m², es decir terreno sobrante que debió ser cancelado en favor del G.A.M. de Colcapirhua.

Según el análisis técnico, la sesión aproximada a ceder es de 21.520.22 m², correspondiente al 35% según normativa municipal.

2.- Asimismo, en contradicción a la Resolución Municipal T. A. N° 050/2001 de 08/02/2021, proceden a aprobar la "Subdivisión del predio en lotes para inhumación y áreas verdes internas, así como cesión para ensanche de vías", con una sesión p/vías (ensanche) de 922.00 m², volviendo aclarar "en el momento que se efectivice el cambio de uso de suelo (rural a urbano), se procederá a la sesión correspondiente de acuerdo a normas."

OBSERVACIÓN.- Se observa que con la aprobación de la subdivisión, se procedió de manera indirecta al fraccionamiento y/o loteamiento de sitios para la inhumación de cuerpos humanos, cuyos funcionarios en su momento no previeron o planificaron el espacio correspondiente para la sesión de área verde y/o equipamiento, causando con este hecho un daño al Municipio de Colcapirhua.

3.- Con Resolución Municipal T.A. No. 235/2003 de 1/07/2003, "Aprobación de plano de proyecto mausoleos en área agrícola", se procedió nuevamente a la aprobación de plano de lote con carácter provisional con la verja construida de material adobe, enmallado o alambrado.

4.- Posteriormente, con las Resoluciones Municipales No. 467/2005 se aprobó el plano de Ampliación de Construcción de Mausoleo, con la





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

28 SEP 2022

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

carácter provisional con la verja construida de material adobe, enmallado o alambrado, su estructuración debe sujetarse el nuevo PLAN DIRECTOR URBANO-RURAL de COLCAPIRHUA. El lote es indivisible y en el futuro el propietario deberá someterse a nuevas regularizaciones según uso de suelo.

4. RESOLUCIÓN MUNICIPAL T.A. N° 467/2005 AREA DE CONURBACION DE CRECIMIENTO de fecha 23 de diciembre de 2005.

"Aprobación plano de Ampliación de construcción de mausoleo"

Según R.M.T.A. el predio cuenta con una superficie útil de 61486.35 m2. en el punto 1° menciona que; **Apruébese el plano de ampliación de construcción de mausoleo a nombre de la Empresa INMOBILIARIA "KANTUTANI S.A."**, correspondiente al lote del Cementerio Parque de la Concordia, ubicado en la manzana A.R.C.C. de la zona de Capacachi, distrito 29-N, Calle innominada, del Municipio de Colcapirhua.

5. RESOLUCIÓN MUNICIPAL T.A. N° 223/2006 de fecha 12 de julio de 2006 COMPLEMENTARIA A LAS R.M.T.A. 320/99 Y 050/2001

"Plano de sustitución de lotes y remodelación del cementerio jardín parque de la concordia"

Según R.M.T.A. el predio cuenta con una superficie útil de 60564.35 m2, cabe aclarar que en el punto primero menciona que; **complementétese y apruébese el PLANO DE SUSTITUCIÓN DE LOTES Y REMODELACIÓN DEL CEMENTERIO JARDÍN PARQUE DE LA CONCORDIA**, a nombre de "inmobiliaria Kantutani", correspondiente al lote; ubicado en la manzana A.R.C.C y F.R.U., de la Zona de Capacachi - Santa Rosa, Distrito 29-N, calle innominada, del municipio de Colcapirhua.

6. RESOLUCIÓN MUNICIPAL T.A. N° 753/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014

"Remodelación y ampliación de la capilla parque de la concordia"

Según R.M.T.A. el predio cuenta con una superficie útil de 61486.25 m2, cabe aclarar que en el punto primero menciona; **aprúébese la REMODELACION Y AMPLIACION DE CAPILLA PARQUE DE LA CONCORDIA**, ubicado en el Distrito 30-N, Zona Sumunpaya, manzana A.R.C.C, Calle Andina, con plano de lote anteriormente aprobado con R.M.T.A. N° 320/1999 de fecha 26 de julio de 1999, de la jurisdicción de Colcapirhua.

En las Resoluciones descritas anteriormente se puede observar que existen variaciones en la superficie útil del predio Cementerio Jardín Concordia.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL T.A. N° 320/99 = superficie útil de 61486.25 m2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL T. A. N° 050/2001 = superficie útil de 60564.00 m2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL T.A. N° 235/2003 = superficie útil de 61486.35 m2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL T.A. N° 467/2005 = superficie útil de 61486.35 m2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL T.A. N° 223/2006 = superficie útil de 60564.35 m2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL T.A. N° 753/2014 = superficie útil de 61486.25 m2

Según informe JDM/MAE/CM/012/2021 de la Dirección de Urbanismo, elaborado por la Arq. Bertha Poma Juntuta – Arquitecta de Urbanismo y Catastro, en el punto 2. Conclusiones, menciona que; **El expediente del RMTA 050/2001, se encuentra incompleta en archivos de la Dirección de**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

20 SEP 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

Resolución Municipal T.A. No. 223/2006 de 12/07/2006, suscrito por el Ing. Mario Severich, se aprobó el "Plano de sustitución de lotes y remodelación del cementerio jardín parque de la concordia", posteriormente con la Resolución Municipal T.A. No. 753/2014 de 17/08/2014 se aprueba la "Remodelación y ampliación de la capilla parque de la concordia".

OBSERVACIÓN.- Todas estas aprobaciones contravienen a la condicionante "a momento que se efectivice el cambio de uso de suelo (rural a urbano), se procederá a la sesión correspondiente de acuerdo a normas", establecida de manera clara en la Resolución Municipal T.A. No. 320/99 de 26/07/1999 y Resolución Municipal T. A. N° 050/2001 de 08/02/2021, procediendo en desmedro del Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua la consolidación de fraccionamiento y/o loteamiento de sitios para entierros de cuerpos humanos, en la totalidad de la superficie del terreno sin proyectar y realizar las sesiones correspondientes de acuerdo a normativa vigente, fraccionamiento de pequeños lotes individuales para la venta del cementerio.

5.- Asimismo, existe anexión de terrenos a lado Oeste del Cementerio Concordia, consolidadas con la construcción de un muro perimetral de ladrillo visto sin autorización, con la siguiente documentación:

- **RMTA No. 314/2021 de 29/04/2022, suscrito por Arq. Juan Carlos Trujillo, Secretario Municipal Técnico y Arq. Jorge Armando Lopez Canedo, Director de Urbanismo y Catastro, proceden a la aprobación del PLANO DE REGULARIZACION DE LOTE PARA ANEXIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO CONCORDIA de la superficie de 1.166,39 m2, con afectación el vía una superficie de 116.64 m2, cuya sesión no completa al porcentaje correspondiente según normativa.**
- **RMTA No. 316/2021 de 29/04/2022, suscrito por Arq. Juan Carlos Trujillo, Secretario Municipal Técnico y Arq. Jorge Armando Lopez Canedo, Director de Urbanismo y Catastro, proceden a la aprobación del PLANO DE REGULARIZACION DE LOTE PARA ANEXIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO CONCORDIA de la superficie de 1.357,00 m2, con afectación el vía una superficie de 135.70 m2, cuya sesión no completa al porcentaje correspondiente según normativa.**

OBSERVACIÓN.-

Por otra parte de la inspección realizada se verifica que existe anexión de otros terrenos consolidados con la construcción de un muro perimetral de ladrillo visto sin autorización y cuyos terrenos al parecer no cuentan con Planos aprobados, habiendo adjuntado los representantes de la Inmobiliaria Kantutani S.A. la siguiente documentación que acreditaría su derecho propietario, siendo la siguiente:

- **Según Folio Real signado con Matricula No. 3.09.5.01.0011134, con la superficie de 3.622,25m2.**
- **Según Folio Real signado con Matricula No. 3.09.5.01.0009200, con la superficie de 4.435,24m2.**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

26 SEP 2022

PRESIDENTE

SECRETARIO

- Según Folio Real signado con Matricula No. 3.09.5.01.0001449, con la superficie de 3.622,m2.
- Según Folio Real signado con Matricula No. 3.09.5.01.0001679, con la superficie de 2.267,27m2.
- Según Folio Real signado con Matricula No. 3.09.5.01.0002910, con la superficie de 1.130,53m2.

OBSERVACION.- Según el análisis técnico a manera de ejercicio se procede a la sumatoria de la superficie de todos los lotes que adjuntan los representantes legales de la inmobiliaria Kantutani, que al parecer no contarían con planos aprobados y para ser considerados a la anexión del Cementerio, sumados las superficies de los mismos sería 15.077.29 m2, de cuya superficie de acuerdo a normativa tendría que realizar la sesión aproximada de 5.277.00 m2, aclarando, que en este ejercicio no se está contemplando el derecho propietario de los demás lotes que en físico también se encuentran anexados de manera ilegal.

A partir del cambio del uso de suelo, mediante Ley Municipal No. 147/2018 de 6/02/2018 y Homologado con la Resolución Ministerial No. 100/2018 de 12/04/2018 y que fue durante la gestión del ex alcalde Ing. Mario Severich, bajo la responsabilidad por la función pública, debió esta autoridad junto a sus técnicos realizar las acciones técnicas, legales y administrativas necesarias para que la Inmobiliaria Kantutani S.A. ante el cambio de uso de suelo, regularice las sesiones correspondientes en favor del Municipio de acuerdo a la normativa vigente. Pero más al contrario proceden a la aprobación de dos planos para anexación del cementerio.

7.- Finalmente, corresponde señalar que este Órgano Deliberante y Fiscalizador en el marco de sus atribuciones a emitido las Resoluciones Municipales No. 37/2021, mediante el cual se ha solicitado al Órgano Ejecutivo que la Unidad de Auditoría Interna elabore un **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, a la aprobación y regularización de planos del Cementerio Parque Jardín Concordia de las Resoluciones Técnico Administrativas N° 320/99, 050/2001, 235/2003, 467/2005, 223/2006, 753/2014, instrucción que ha sido conminado mediante la Resolución Municipal No. 75/2021 y reiterado mediante la Minuta de Comunicación No. 01/2022 de 27/01/2022, sin que hasta la fecha el Ejecutivo Municipal haya informado del cumplimiento íntegro a dichos instrumentos fiscalizadores.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

28 SEP 2022

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

0 3
PRESIDENTE SECRETARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Ante el incumplimiento por el Órgano Ejecutivo de las Resoluciones Municipales No. 37/2021 de 29/07/2021, No. 75/2021 de 02/12/2021 y Minuta de Comunicación No. 01/2022 de 27/01/2022, se remitan todos los antecedentes y el presente informe a la Comisión de Ética al Alcalde Ing. Jose Nelsón Gallinate Torrico, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir todos los antecedentes a la Contraloría General del Estado, ante el incumplimiento del Órgano Ejecutivo de realizar un Informe Circunstanciado a las aprobaciones y regularización de planos del Cementerio Parque Jardín Concordia de las Resoluciones Técnico Administrativas N° 320/99, 050/2001, 235/2003, 467/2005, 223/2006, 753/2014.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye al Alcalde Ing. Jose Nelson Gallinate Torrico, en el marco de sus atribuciones ordene la inmediata paralización de los tramites de Aprobaciones de Planos del Cementerio Concordia; asimismo la paralización de aprobación de planos individuales de los adjudicatarios de los terrenos fraccionados, hasta que la Empresa Kantutani S.A. cumpla con las sesiones establecidas en la normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO.- Se instruye al Alcalde Ing. Jose Nelson Gallinate Torrico, en el marco de la normativa legal y sus atribuciones, iniciar en el plazo de 72 horas, las acciones legales correspondientes, ante los indicios de responsabilidad por la función pública detallados y expuestos en la presente Resolución Municipal, en contra del ex - alcalde Ing. Mario Severich y ex funcionarios de Urbanismo Arq. Juan Carlos Trujillo, ex Secretario Municipal Técnico y Arq. Jorge Armando Lopez Canedo, ex Director de Urbanismo y Catastro y otros ex funcionarios publicos que debieron ser detectatos en el Informe Circunstanciado solicitado en la Resolución Municipal No. 37/2021 de 29/07/2021 y la Resolución conminatoria No. 75/2021 de 02/12/2021.

ARTICULO QUINTO.- Se instruye al Alcalde Ing. Jose Nelson Gallinate Torrico, en el plazo de 24 horas remita un informe pormenorizado y documentado de las acciones, administrativas, técnicas y legales que ha realizado durante su gestion para exigir el cumplimiento de las sesiones de área verde, equipamientos y vías a favor del Municipio, en vista de que la zona ha sido homologada con la Resolución Ministerial No. 100/2018 de 12/04/2018.

ARTICULO SEXTO.- El Órgano Ejecutivo remita en el plazo de 48 horas el Informe Circunstanciado requerido por las Resoluciones Municipales No. 37/2021 de 29/07/2021, No. 75/2021 de 02/12/2021 y Minuta de Comunicación No. 01/2022 de 27/01/2022; asimismo mediante la Dirección de Medio Ambiente remita la Licencia Ambiental de la anexión de lado Oeste del Cementerio Concordia.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO SEPTIMO. - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.



Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Veintiocho días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mónica Orellana Velásquez
Lic. Mónica Orellana Velásquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Silvana Judith Melici Gortalo
Lic. Silvana Judith Melici Gortalo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

